



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.2.;

El Memorándum DI-010/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 2722, de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual la Directora de Investigación, Prof. Dra. Silvia Beatriz Caballero Soto, eleva la propuesta de actualización del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

El Memorándum AJ N° 080/2026, de fecha 13 de abril de 2026, mediante el cual el Asesor Jurídico, Abg. Fernando Rafael Echauri Acosta, emite su parecer jurídico respecto a la propuesta de actualización del citado Reglamento, introduciendo las observaciones y ajustes correspondientes;

La Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 3130, Acta N° 633, de fecha 17 de diciembre de 1996, por la cual se aprueba el Reglamento de la Dirección de Investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 9180-00-2026, Acta N° 1388 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1388/28/04/2026), por la cual se remite a la Comisión Asesora de Asuntos Legales la propuesta de actualización del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción;

El Dictamen favorable N° 08/2026, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Comisión Asesora de Asuntos Legales, mediante el cual se recomienda la aprobación de la propuesta de actualización del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, incorporando observaciones y sugerencias de modificación al texto final, el cual se considera parte integrante del presente expediente;

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 35 de 61

Misión: “Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. m.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la actualización del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Antecedentes. El “Reglamento Interno de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA)” es el documento normativo que regula las investigaciones científicas realizadas en la FCQ-UNA, orientando a investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo acerca de sus funciones correspondientes.

Artículo 2: Alcance. El presente Reglamento es aplicable a los Departamentos de Investigación dependientes de la Dirección de Investigación.

Artículo 3: Constituyen la base legal del presente Reglamento: Estatuto de la UNA, Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos Académicos de la Universidad Nacional de Asunción y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 4: Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer procedimientos para el funcionamiento de los Departamentos de la Dirección de Investigación.
- Establecer el procedimiento para el nombramiento del Director, los Investigadores responsables de los Departamentos de Investigación y Coordinador de Gestión I+D+i.
- Establecer las funciones de la Dirección de Investigación, del Director, del Comité de Coordinación y de los Investigadores responsables.
- Establecer las funciones de los investigadores y el personal de apoyo de la Dirección.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 36 de 61

***Misión:** “Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país”*

***Visión:** “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

Artículo 5: Se denominan “investigaciones científicas y tecnológicas” a procesos sistemáticos y metodológicos que buscan generar nuevos conocimientos o aplicar el conocimiento existente de manera innovadora.

Artículo 6: La Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas cumplirá las siguientes funciones:

- Proponer a las autoridades competentes de la Facultad de Ciencias Químicas los principios, políticas, líneas de investigación, normas y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la institución.
- Fijar las áreas de investigación científica en las que, la Facultad de Ciencias Químicas, se debe involucrar de acuerdo con sus principios, objetivos, investigación formativa y necesidades del país.
- Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual
- Ser el órgano consultivo de la Facultad de Ciencias Químicas en todo lo vinculado a la investigación e innovación.
- Promover, planificar y ejecutar trabajos de investigación científica y tecnológica en áreas de acción concernientes a la Facultad de Ciencias Químicas.
- Colaborar con otras instituciones en el estudio científico de problemas de interés general y aportar recomendaciones para la solución de los mismos.
- Promover la difusión de la producción científica y tecnológica.
- Promover la publicación en revistas arbitradas e indexadas, así como la protección de los resultados de las investigaciones de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Impulsar el otorgamiento de premios y reconocimientos a la labor científica de los investigadores de la Facultad de Ciencias Químicas y de grupos de investigación de instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 7: La Dirección de Investigación podrá proponer la celebración de convenios y/o contratos para la realización de actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, relacionadas con las materias de su competencia, con instituciones nacionales y/o extranjeras, debiendo los recursos de infraestructura, equipos e insumos obtenidos en dicho marco pasarán a formar parte de su patrimonio. Las propuestas, recomendaciones o lineamientos emitidos por la Dirección de Investigación tendrán carácter no vinculante, salvo que exista disposición normativa expresa en contra o que deriven de competencias formalmente delegadas.

TITULO II

DEL RÉGIMEN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 37 de 61

***Misión:** “Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país”*

***Visión:** “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

Artículo 8: La Dirección de Investigación estará estructurada de la siguiente manera:

- a. Director.
- b. Comité de Coordinación.
- c. Coordinador de Gestión I+D+i.
- d. Investigadores responsables de Departamento de Investigación.
- e. Docentes investigadores.
- f. Personal de apoyo.
- g. Investigadores adscriptos
- h. Estudiantes de grado

Artículo 9: El Director de Investigación es un cargo de confianza y, por tanto, de libre disponibilidad, y será nombrado conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 10: El Director deberá contar con amplia experiencia en investigación y en la formación académica de investigadores dentro de la institución, manifestada por las siguientes cualificaciones:

- a. Tener por lo menos 10 años de experiencia en investigación en la FCQ-UNA con probada productividad científica en revistas indexadas en WoS, PubMed, Scopus como autor correspondiente.
- b. Demostrar liderazgo en actividades de investigación, manifestada por su participación como investigador principal en proyectos gestionados en FCQ-UNA, con financiación externa.
- c. Evidenciar experiencia académica en investigación manifestada en la formación de recursos humanos a nivel de tutorías de postgrado (maestrías/doctorados).
- d. Poseer condiciones éticas, morales, personales y profesionales sobresalientes.
- e. Demostrar que no posee conflicto de intereses.

Artículo 11: De las funciones del Director:

- a. Adoptar las medidas oportunas para que se cumplan las disposiciones legales vigentes.
- b. Coordinar las actividades de los diferentes Departamentos de Investigación.
- c. Coordinar la vinculación de los trabajos de los Departamentos de Investigación resolviendo las cuestiones que al respecto se susciten.
- d. Organizar lo concerniente a la administración interna de la Dirección de Investigación y autorizar con su firma todos los documentos que en su nombre se expidan.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 38 de 61

***Misión:** "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"*

***Visión:** "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

- e. Elevar a las instancias correspondientes las solicitudes presentadas por los diferentes Departamentos de Investigación relacionadas a su funcionamiento, y que tendrán carácter no vinculante para la autoridad competente.
- f. Informar sobre las actividades, según requerimiento de las dependencias y autoridades.
- g. Representar a la institución, a pedido de las autoridades, en todas las actividades relacionadas con la investigación en la UNA o entes relacionados.

Artículo 12: Del Comité de Coordinación:

El Comité de Coordinación estará integrado por el Director, quien lo presidirá, el Coordinador de Gestión en I+D+i, y los Investigadores Responsables de los distintos Departamentos de Investigación.

Artículo 13: El Comité de Coordinación se reunirá según sea necesario a pedido de la Dirección o lo soliciten por lo menos tres de sus miembros. El quórum para la celebración de sesiones estará constituido por la simple mayoría de sus miembros.

Artículo 14: Las decisiones del Comité de Coordinación se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En los casos de empate, el voto de desempate corresponderá al Director.

Artículo 15: De las funciones del Comité de Coordinación:

- a. Acordar las normas de orden interno necesarias para el mejor funcionamiento de la Dirección de Investigación y elevarlas a las instancias correspondientes.
- b. Asesorar al Director, al Decanato y a otras dependencias en asuntos relacionados con la investigación que requieran su consideración.
- c. Proponer investigadores que formarán parte de cualquier comité de evaluación relacionados con actividades y/o proyectos de investigación, cuyas recomendaciones tendrán carácter no vinculante, salvo disposición expresa en contrario.
- d. Hacer las recomendaciones para mejorar la gestión de la Dirección de Investigación.
- e. Emitir los dictámenes técnicos que, en materia de su competencia, le sean requeridos, los cuales tendrán carácter no vinculante.
- f. Proponer al Consejo Directivo, a través del Decanato, la creación de Departamentos de Investigación, sin carácter vinculante.
- g. Actuar como órgano consultivo de la Facultad de Ciencias Químicas en materia de investigación e innovación, teniendo sus recomendaciones carácter no vinculante.
- h. Realizar otras actividades encomendadas por el Director.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 39 de 61

***Misión:** "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"*

***Visión:** "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

Artículo 16: El Coordinador de Gestión I+D+i será designado por el Decano y cumplirá las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Investigación.

TITULO III

DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACION

Artículo 17: Para el cumplimiento de sus fines la Dirección de Investigación se organizará en Departamentos. Los Departamentos de Investigación tendrán a su cargo la planificación y ejecución de las actividades de investigación en las áreas que les correspondan.

Artículo 18: La Dirección de Investigación elevará al Consejo Directivo, a través del Decanato, la propuesta del Comité de Coordinación para la creación de los Departamentos de Investigación, la cual tendrá carácter no vinculante.

Artículo 19: Cada Departamento de Investigación estará constituido por un Investigador responsable de Departamento, los docentes investigadores y personal de apoyo. Además, podrán vincularse de manera transitoria, investigadores adscriptos.

Artículo 20: La designación del Investigador responsable del Departamento de Investigación se originará a partir de una propuesta de los investigadores con funciones estables del Departamento, la cual será elevada al Decanato a través de la Dirección de Investigación. Dicha propuesta tendrá carácter no vinculante, correspondiendo la decisión final al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El período de vigencia del cargo será de cinco (5) años, pudiendo ser objeto de nuevas designaciones por períodos sucesivos, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente. No obstante, la continuidad en el cargo estará sujeta a evaluación institucional y a las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 21: Para que una persona pueda optar al cargo de Investigador responsable de Departamento de Investigación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en líneas de investigación del Departamento en cuestión, o en líneas afines en caso de creación de nuevos Departamentos o nuevas líneas de investigación, debidamente acreditada mediante productividad científica en revistas indexadas como autor correspondiente, o, en su defecto, cumplir con los requisitos que establezca la autoridad competente para dichos casos.
- Demostrar liderazgo en actividades de investigación, manifestada por su participación como investigador principal/director en proyectos gestionados en la FCQ-UNA, con financiación externa.
- Evidenciar experiencia académica en investigación manifestada en la formación de recursos humanos a nivel de tutorías.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 40 de 61

***Misión:** "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"*

***Visión:** "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

- d. Poseer elevadas condiciones éticas, morales, personales, profesionales y capacidad de gestión.

Artículo 22: Son funciones del Investigador responsable del Departamento de investigación:

- Coordinar todas las actividades del Departamento.
- Velar por el mantenimiento y buen funcionamiento de toda la infraestructura y los bienes del Departamento.
- Solicitar a la Dirección la incorporación de personal al Departamento, teniendo dicha solicitud carácter no vinculante para la autoridad competente.
- Presentar a la Dirección de Investigación un plan anual de necesidades para el buen funcionamiento del Departamento.
- Elevar a la Dirección de Investigación los proyectos del Departamento que se postulen a diferentes convocatorias.
- Aprobar y elevar a la Dirección de Investigación las líneas de investigación del Departamento, incluyendo las propias del mismo, con carácter propositivo y no vinculante.
- Remitir a la Dirección de Investigación toda la producción científica para su divulgación por los medios correspondientes.
- Presentar anualmente un informe de gestión de las actividades realizadas en el Departamento.

Artículo 23: Son funciones de los investigadores:

- Realizar actividades de investigación dentro de las líneas de investigación del Departamento y publicar en revistas indexadas.
- Presentar proyectos en el área de su competencia a convocatorias concursables y ejecutarlos en tiempo y forma.
- Presentar informes de sus actividades y productividad, así como los demás informes que le sean requeridos por la autoridad competente, al Investigador Responsable de Departamento.
- Hacer constar su vínculo institucional en todas las publicaciones y presentaciones a eventos de los trabajos realizados en la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Participar en la formación de capital humano en el ámbito de las líneas de investigación a nivel de grado y postgrado.
- Presentar, cuando existan condiciones apropiadas, propuestas fundamentadas para el desarrollo de nuevas líneas de investigación, con carácter no vinculante.
- Asociarse en grupos de investigación conforme a las necesidades y prioridades institucionales, promoviendo el desarrollo de áreas de conocimiento de interés estratégico.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 41 de 61

***Misión:** "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"*

***Visión:** "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

Artículo 24: Del personal de apoyo:

Estará constituido por personal de apoyo permanente y temporal, integrado por personas idóneas que desempeñarán funciones técnicas, de gestión o administrativas, asignadas por el Director de Investigación, el Investigador Responsable del Departamento según corresponda.

Artículo 25: De los investigadores adscriptos:

Estos son profesionales universitarios que se vinculan de manera transitoria a un Departamento de Investigación.

Serán docentes nacionales o internacionales, investigadores asociados a proyectos de investigación o investigadores en formación como estudiantes de postgrado. Estos se vincularán por un periodo de tiempo determinado por resolución y podrán ser renovados según los requerimientos del Departamento.

Realizarán las actividades que les sean asignadas por el Investigador responsable del Departamento de Investigación o por quien este designe para tal efecto, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Investigación, lo cual deberá constar en la resolución de vinculación. En el caso de investigadores en formación, el Investigador responsable será el tutor designado.

Artículo 26: De los estudiantes de grado

Se podrán vincular estudiantes de grado en carácter de iniciación científica, pasantía supervisada y/o trabajo de grado.

Se vincularán a los Departamentos de Investigación para realizar actividades de capacitación o investigación, las cuales estarán supervisadas por un tutor miembro del departamento.

Se registrarán por las reglamentaciones institucionales vigentes.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Coordinación y elevado, a través de la Dirección de Investigación, al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, para su consideración por el Consejo Directivo, según corresponda. Las recomendaciones, dictámenes o propuestas que se emitan en este marco tendrán carácter no vinculante, salvo disposición expresa en contrario.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 42 de 61

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1391 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1391/09/06/2026)

Resolución N° 9209-00-2026

Artículo 28: El presente Reglamento Interno de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA podrá ser modificado o actualizado a propuesta del Comité de Coordinación. Toda modificación deberá ser elevada a través del Decanato para su consideración y aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad, y posteriormente homologada por las autoridades competentes.

Artículo 29: Todo personal vinculado a la Dirección de Investigación, queda sujeto a las disposiciones establecidas en el Estatuto y al Reglamento General Disciplinario Único de la UNA y otras reglamentaciones vigentes aplicables.

Artículo 30: Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan con el presente Reglamento.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO**
SECRETARIO

Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, Mag.
DECANA Y PRESIDENTA

